



# Municipalidad Distrital San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del  
20 de marzo de 1940

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°062-2024-A/MDSA

San Agustín, 04 de abril del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;  
VISTO:**

El expediente N°01-2024-DIVORCIOS (0664), presentado por **Don LUIS ADOLFO SANTIAGO BUENDIA** y **Doña ANA NORMA SEDANO RAMOS** solicitando la Separación Convencional, e INFORME LEGAL N°056-2024/ALE/OCV de fecha 04 de marzo de 2024 y Audiencia Única de Ratificación de fecha 12 de marzo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972;

Que mediante Resolución Directoral N°83-2018-JUS/DGJC la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas ha sido considerado en el Registro Municipal acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior con el N°213 de acuerdo a los establecidos en la ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante los artículos 1°, 2°, 3° y 6° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notariales, y artículo 4° del Reglamento de la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notariales, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, los conyugues **Don LUIS ADOLFO SANTIAGO BUENDIA** y **Doña ANA NORMA SEDANO RAMOS** contrajeron matrimonio civil el 01 de agosto 1994, en la Municipalidad Distrital de San Agustín, Provincia de Huancayo, Región Junín ambos conyugues señalan como último domicilio conyugal en la Av. Mariscal Castilla S/N Distrito de San Agustín, Provincia de Huancayo, Región Junín.

Que, mediante Expediente N°0664, ingresado por trámite documentario en la fecha 06 de febrero de 2024, por **Don LUIS ADOLFO SANTIAGO BUENDIA** y **Doña ANA NORMA SEDANO RAMOS** solicitan la Separación Convencional, y que como es de verse en el expediente se corrobora el pago mediante el comprobante de ingreso N°074036 de fecha 06 de febrero de 2024 por Disolución Matrimonial y Divorcio Ulterior ascendente a S/.254.30 soles; con el cual se cumple con el pago requerido;

Que, mediante INFORME LEGAL N°056-2024/ALE/OCV de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el abogado autorizado para dar el visto bueno a las solicitudes y resoluciones de Alcaldía, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°301-2023-A/MDSA en lo cual manifiesta que se ha verificado del cumplimiento de los requisitos exigidos para dicho trámite por lo que la solicitud está conforme a Ley, Opinando que los recurrentes **Don LUIS ADOLFO SANTIAGO BUENDIA** y **Doña ANA NORMA SEDANO RAMOS** han cumplido con los requisitos establecidos conforme a Ley, por lo que se declara procedente la solicitud de Separación Convencional, en el marco de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notariales y su Reglamento, por lo que debe proseguirse con el desarrollo de los procedimientos administrativos correspondientes;





# San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del  
20 de marzo de 1940

Que, mediante **Audiencia Única llevada a cabo a la fecha de 12 de marzo de 2024**, se determina que los conyugues referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de Separación Convencional conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N°29227, y el artículo 12° del Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante **Informe N°07-PCSCDU-MDSAC**, de fecha 13 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Registro Civil remite el Expediente 01-2024-DIVORCIOS (0664) para la emisión de la Resolución de Separación Convencional de los administrados;

Que, en el Artículo N°12 del D.S N°009-2008-JUS, establece que los procedimientos seguidos en las Municipalidades luego de realizada la Audiencia Única se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) la Resolución de Alcaldía declarándose la Separación Convencional.

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en merito a las facultades conferidas por el Art. 6 de la ley N°27972- ley Orgánica de Municipalidades.

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges Don **LUIS ADOLFO SANTIAGO BUENDIA** y Doña **ANA NORMA SEDANO RAMOS** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTIULO SEGUNDO: COMUNICAR** a los cónyuges que transcurrido el plazo de dos (2) meses de emitida la presente resolución cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

**POR LO TANTO;**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN AGUSTIN  
Carlos Arturo Zavala Oré  
ALCALDE

